

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 521/2006.*

D. Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 521/2006, Belén Pinel López reclamación cantidad, con fecha 30 de enero de 2007, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Por todo ello, la Sala Acuerda:

Declarar la improcedencia del recurso de suplicación interpuesto por Dña. Belén Pinel López contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz el 27 de abril del 2006, en ejecución de sentencia firme por despido seguida por D. Jesús García García contra la recurrente y Unisales Telefonía y Comunicación, S.A., declarándose, asimismo, firme el auto recurrido.

Devuélvase a la recurrente el depósito que efectuó para recurrir.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de súplica ante esta misma Sala, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Unisales Telefonía y Comunicación, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a treinta de enero de dos mil siete.

El Secretario Judicial,  
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

*EDICTO de 1 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 556/2006.*

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 556/2006, cuya parte Recurrente D.ª Manuela Ramos Requejo frente al Centro Extremeño de Hostelería Turismo y Ocio, S.L., Mutua de Accidentes La Fraternidad Muprespa, sobre Otros Derechos S. Social, con fecha 27-11-06, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Manuela Ramos Requejo, contra la sentencia de fecha 2-2-06, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en sus autos número 805/2005, seguidos a instancia de la misma recurrente, frente a Mutua Fraternidad-MUPRESPA y Centro Extremeño de Hostelería Turismo y Ocio, S.L., sobre otros derechos Seguridad Social, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más